

**Texto de divulgación - TSUDS
(TSU Disclosure Statement) para el
Servicio de Sellado de Tiempo
Electrónico**

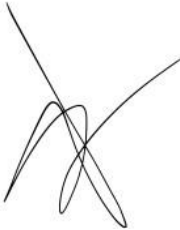




- Información general

1. Control documental

Clasificación de seguridad:	Público
Versión:	2
Fecha edición:	27/09/2024
Fichero:	BTP_TSU_ES_v2_r2

2. Estado formal

Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Juanjo Aza Fecha: 27/09/2024 	Nombre: Juanjo Aza Fecha: 27 /09/2024 	Nombre: Juan de la Vega Fecha: 27/09/2024 

3. Control de versiones

Versión	Partes que cambian	Descripción del cambio	Autor del cambio	Fecha del cambio
1.0	Original	Creación del documento	Juanjo Aza	15/09/2021
2.0	Índice y 1.12	Modificaciones y corrección de errores	Juanjo Aza	6/10/2023
2.r2	Nada	Revisión anual	Juanjo Aza	27/09/2024

Índice

TEXTO DIVULGATIVO – TSUDS APLICABLE AL SERVICIO DE SELLADO DE TIEMPO ELECTRÓNICO	
3	
1.1. Acuerdo completo	3
1.2. Información de contacto	3
1.2.1. Organización responsable	3
1.2.2. Contacto	4
1.2.3. Contacto para procesos de revocación	4
1.3. Tipos y usos de los sellos de tiempo electrónico	4
1.3.1. Contenido del sello de tiempo	5
1.3.2. Validación de los certificados	5
1.3.3. Suscriptores	5
1.3.4. Entidad de Sellado emisora	5
1.3.5. Comunidad de usuarios y aplicabilidad	6
1.4. Límites de uso del certificado	6
1.4.1. Exactitud de la hora en el sello cualificado de tiempo electrónico	6
1.5. Obligaciones de los suscriptores	6
1.6. Obligaciones de los verificadores	7
1.6.1. Decisión informada	7
1.6.2. Requisitos de verificación de la firma electrónica correspondiente al sello cualificado de tiempo electrónico	7
1.6.3. Confianza en una firma electrónica no verificada correspondiente a un sello cualificado de tiempo electrónico	7
1.6.4. Efecto de la verificación	7
1.6.5. Uso correcto y actividades prohibidas	8
1.7. Obligaciones de BTP ONETec	8
1.8. Garantías limitadas y rechazo de garantías	9
1.8.1. Garantía de BTP ONETec por los servicios de sellado cualificado de tiempo electrónico	9
1.8.2. Exclusión de la garantía	9
1.9. Acuerdos aplicables y DPC	9
1.9.1. Acuerdos aplicables	9
1.9.2. DPC	10
1.10. Política de privacidad	10
1.11. Política de reintegro	10

- 1.12. Ley aplicable, jurisdicción competente y régimen de reclamaciones y disputas 10
- 1.13. Acreditaciones y sellos de calidad 11
- 1.14. Acreditaciones y auditorías de conformidad 11



TEXTO DIVULGATIVO – TSUDS APLICABLE AL SERVICIO DE SELLADO DE TIEMPO ELECTRÓNICO

Este documento contiene las informaciones esenciales a conocer en relación con el servicio de Sellado Cualificado de Tiempo de la Entidad de Certificación BTP.

Este documento sigue la estructura definida en el Anexo B de la norma ETSI EN 319 421-1.

1.1. Acuerdo completo

El presente documento proporciona declaraciones de alto nivel con respecto al servicio de Sellado cualificado de tiempo electrónico de BTP. No reemplaza ni anula ninguna otra política de BTP disponible en <https://www.btponetec.es>.

1.2. Información de contacto

1.2.1. Organización responsable

La Autoridad de Sellado Cualificado de Tiempo Electrónico de BTP, en lo sucesivo “BTP”, es una iniciativa de:

BTP ONETEC S.L.
C/ LA MECANICA 305, Polígono Industrial La Peñona
33211 GIJÓN ASTURIAS
+34 985 323 747
info@btponetec.es

1.2.2. Contacto

Para cualquier consulta, diríjase a:

BTP ONETEC S.L. TELÉFONO: +34 985 323 747 EMAIL: INFO@BTPONETEC.ES
--

1.2.3. Contacto para procesos de revocación

Para cualquier consulta, diríjase a:

BTP ONETEC S.L. TELÉFONO: +34 985 323 747 EMAIL: INFO@BTPONETEC.ES
--

1.3. Tipos y usos de los sellos de tiempo electrónico

El servicio de sellado cualificado de tiempo electrónico sigue las indicaciones de la PDS del Certificado de TSU con el OID 1.3.6.1.4.1.57698.2

El servicio suministrado por BTP es conforme a la política Best Practices Policy for Time-Stamp (BTSP) definida en ETSI319421, identificado con el OID 0.4.0.2023.1.1.

itu-t(0) identified-organization(4) etsi(0) time-stamp-policy(2023) policy-identifiers(1) baseline-ts-policy (1)	0.4.0.2023.1.1.
--	-----------------

Los sellos de tiempo electrónico declarados como cualificados siguen las indicaciones del Reglamento UE 910/2014 y el certificado de la TSU es expedido bajo la política declarada en ETSI EN 319 411-2.

Los clientes que reciben este servicio de sellado electrónico están obligados a cumplir con lo dispuesto por la normativa vigente, a respetar lo indicado en los contratos firmados con esta Autoridad de Sellado, verificar la corrección de la firma del sello de tiempo, la validez del certificado de la TSU, así como verificar que el hash del sello de tiempo coincide con el que se envió.

1.3.1. Contenido del sello de tiempo

Cada sello de tiempo emitido por BTP contiene toda la documentación que requiere la normativa, como, por ejemplo:

1. El número de serie del sello de tiempo.
2. El algoritmo de firma de sello de tiempo. En este caso el algoritmo utilizado es el RSA (SHA256rsa 1.2.840.113549.1.1.11).
3. El identificador del certificado relativo a la clave pública de la TSU.
4. La fecha y hora del sello de tiempo.
5. La exactitud de la fuente de tiempo en comparación con el UTC. En este caso es un de un segundo o mejor (punto 1.4.1 del presente documento).
6. El identificador del algoritmo de hash utilizado para generar la huella de la evidencia. Este caso el algoritmo usado es SHA-256 (hash seguro ALGORITM 256-bit OID: 2.16.840.1.101.3.4.2.1).
7. El valor de la huella de la evidencia informática.

1.3.2. Validación de los certificados

La comprobación del estado de los certificados se realiza desde:

- Acceso al servicio de OCSP en: <http://ocsp1.uanataca.com/public/pki/ocsp/>
- Descarga de las CRL desde el web <https://www.btponetec.es>.

1.3.3. Suscriptores

El Suscriptor es la persona física o jurídica que ha contratado los servicios de sellado de tiempo electrónico de BTP.

1.3.4. Entidad de Sellado emisora

Los servicios de sellado cualificado de tiempo electrónico son emitidos por BTP, identificada mediante los datos indicados anteriormente.

1.3.5. Comunidad de usuarios y aplicabilidad

Los usuarios del servicio serán principalmente las aplicaciones y/o sistemas de los clientes (personas físicas o jurídicas) que han contratado estos servicios de BTP.

Los servicios de sellado de tiempo electrónico proporcionados por la TSU de BTP se incluyen como servicios proporcionados por BTP, ante el supervisor nacional, cumpliendo las normativas técnicas y legales vigentes.

1.4. Límites de uso del certificado

Los sellos de tiempo electrónico limitan su uso en las aplicaciones y/o sistemas de los clientes (personas físicas o jurídicas) que han contratado estos servicios.

No se utilizarán los sellos de tiempo electrónico para fines distintos de los especificados anteriormente.

1.4.1. Exactitud de la hora en el sello cualificado de tiempo electrónico

El servicio de Sellado Cualificado de Tiempo de BTP se basa en el uso del protocolo TSP sobre HTTP, definido en la norma RFC 3161 “Internet X.509 Public Key Infrastructure Time-Stamp Protocol (TSP)”.

BTP dispone de una fuente fiable de tiempo en alta disponibilidad que permite un nivel de confianza de STRATUM 3, vía NTP, con el CSUC.

La exactitud del servicio de Sellado Cualificado de tiempo de BTP es de 1 segundo respecto a UTC.

1.5. Obligaciones de los suscriptores

El suscriptor se obliga a:

- Realizar las solicitudes de sellos cualificados de tiempo electrónico de acuerdo con el procedimiento y, si es necesario, los componentes técnicos suministrados por BTP, de conformidad con lo que se establece en la declaración de prácticas de certificación (DPC) y en la documentación de BTP.
- Seguir las indicaciones especificadas en la PDS del certificado de TSU de BTP.
- Verificar las firmas electrónicas de los sellos de tiempos electrónicos, incluyendo la validez del certificado usado.
- Usar los sellos de tiempo electrónicos dentro de los límites y el ámbito descritos

en esta TSUDS.

1.6. Obligaciones de los verificadores

1.6.1. Decisión informada

El verificador se compromete a cumplir los requisitos técnicos, operativos y de seguridad descritos en la DPC de BTP.

1.6.2. Requisitos de verificación de la firma electrónica correspondiente al sello cualificado de tiempo electrónico

La comprobación será ejecutada normalmente de forma automática por el software del verificador y, en todo caso, de acuerdo con la DPC y esta TSUDS.

1.6.3. Confianza en una firma electrónica no verificada correspondiente a un sello cualificado de tiempo electrónico

Si el verificador confía en una firma electrónica correspondiente a un sello cualificado de tiempo electrónico no verificada, asumirá todos los riesgos derivados de esta actuación.

1.6.4. Efecto de la verificación

En virtud de la correcta verificación de los certificados de sello de tiempo electrónico, de conformidad con este texto divulgativo (PDS), el verificador puede confiar en la información suministrada.

1.6.5. Uso correcto y actividades prohibidas

El verificador se obliga a no utilizar ningún tipo de información de estado de los sellos cualificados de tiempo electrónico o de ningún otro tipo que haya sido suministrada por BTP, en la realización de transacción alguna prohibida para la ley aplicable a la citada transacción.

El verificador se obliga a no inspeccionar, interferir o realizar ingeniería inversa de la implantación técnica de los servicios públicos de certificación de BTP, sin previo consentimiento escrito.

Adicionalmente, el verificador se obliga a no comprometer intencionadamente la seguridad de los servicios públicos de sellado de tiempo de BTP.

Los servicios de sellado cualificado de tiempo electrónico prestados por BTP no han sido diseñados ni permiten la utilización o reventa, como equipos de control de situaciones peligrosas o para usos que requieran actuaciones a prueba de errores, como la operación de instalaciones nucleares, sistemas de navegación o comunicación aérea, sistemas de control de tráfico aéreo, o sistemas de control de armamento, donde un error podría causar la muerte, daños físicos o daños medioambientales graves.

1.7. Obligaciones de BTP

En relación a la prestación del servicio de sellado cualificado de tiempo electrónico BTP se obliga a:

- a) Emitir, entregar y administrar los sellos cualificados, de acuerdo con las instrucciones suministradas por el suscriptor, en los casos y por los motivos descritos en la DPC de BTP.
- b) Ejecutar los servicios con los medios técnicos y materiales adecuados, y con personal que cumpla las condiciones de cualificación y experiencia establecidas en la DPC.
- c) Cumplir los niveles de calidad del servicio, en conformidad con lo que se establece en la DPC, en los aspectos técnicos, operativos y de seguridad.

1.8. Garantías limitadas y rechazo de garantías

1.8.1. Garantía de BTP por los servicios de sellado cualificado de tiempo electrónico

BTP garantiza al suscriptor que los sellos de tiempo cumplen con todos los requisitos materiales establecidos en la DPC.

BTP garantiza al tercero que confía en el sello cualificado de tiempo electrónico que la información contenida o incorporada por referencia en el sello es correcta, excepto cuando se indique lo contrario.

Adicionalmente, BTP garantiza al suscriptor y al tercero que confía en el sello de tiempo la responsabilidad de la Entidad de Certificación, con los límites que se establezcan, sin que en ningún caso BTP responda por caso fortuito y en caso de fuerza mayor.

1.8.2. Exclusión de la garantía

BTP rechaza toda otra garantía diferente a la anterior que no sea legalmente exigible.

1.9. Acuerdos aplicables y DPC

1.9.1. Acuerdos aplicables

Los acuerdos aplicables al sello cualificado de tiempo electrónico alto son los siguientes:

- Contrato de servicios de certificación, que regula la relación entre BTP y la empresa suscriptora de los sellos cualificados de tiempo electrónico.
- Condiciones generales del servicio incorporadas en el texto de divulgación (PDS) del certificado de la TSU.
- Las condiciones incorporadas en el texto de divulgación-TSUDS de los sellos de tiempo electrónico.
- DPC, que regulan la emisión y utilización de los certificados cualificados de sello de tiempo electrónico.

1.9.2. DPC

Los servicios de sellado cualificado de tiempo electrónico de BTP se regulan técnicamente y operativamente por la DPC de BTP, por sus actualizaciones posteriores, así como por documentación complementaria.

La DPC y la documentación de operaciones se modifica periódicamente en el Registro y se puede consultar en la página de Internet: <https://www.btponetec.es>.

1.10. Política de privacidad

Ver apartado 9.4 de la DPC de BTP

1.11. Política de reintegro

BTP no reintegrará el coste del servicio de sellado en ningún caso.

1.12. Ley aplicable, jurisdicción competente y régimen de reclamaciones y disputas

Las relaciones con BTP se regirán por el Reglamento (UE) 910/2014, por las leyes españolas, y, en concreto para la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, así como por la legislación civil y mercantil aplicable.

La jurisdicción competente es la que se indica en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

En caso de discrepancia entre las partes, las partes intentarán la previa resolución amistosa. A tal fin, las partes deberán dirigir una comunicación a BTP por cualquier medio que deje constancia a la dirección de contacto indicada en el punto 1 de este documento.

Si las partes no alcanzasen un acuerdo al respecto, cualquiera de ellas podrá someter el conflicto a la jurisdicción civil, con sujeción a los Tribunales del domicilio social de BTP.

Una ampliación de la información de resolución de disputas se encuentra disponible en la dirección de internet <https://www.btponetec.es>.

1.13. Acreditaciones y sellos de calidad

Sin estipulación.

1.14. Acreditaciones y auditorías de conformidad

BTP se encuentra incluida en la lista de prestadores de confianza (TSL) española <https://sede.minetur.gob.es/prestadores/tsl/tsl.pdf>

Asimismo, está registrada como prestador de servicios electrónicos de confianza cualificados en el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital:

<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

De acuerdo con lo indicado en el Reglamento UE 910/2014, BTP realizará auditorías de conformidad cada 2 años.

1.15. Divisibilidad de las cláusulas, supervivencia, acuerdo íntegro y notificación

Las cláusulas del presente texto de divulgación son independientes entre sí, motivo por el cual, si cualquier cláusula es considerada inválida o inaplicable, el resto de las cláusulas de las PDS seguirán siendo aplicables, excepto acuerdo expreso en contrario de las partes.

Los requisitos contenidos en las secciones 9.6.1 (Obligaciones y responsabilidad), 8 (Auditoría de conformidad) y 9.3 (Confidencialidad) de la DPC de BTP continuarán vigentes tras la terminación del servicio.

Este texto contiene la voluntad completa y todos los acuerdos entre las partes.

Las partes se notifican hechos mutuamente mediante un procedimiento envío email a las siguientes direcciones:

- info@btponetec.es por parte de BTP.
- La dirección electrónica, indicada por el suscriptor en el contrato con BTP.